

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

***“Libertad Académica y Libertad de Expresión en Institutos Educativos”***

***Relatora Especial sobre sobre el derecho a la educación***

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del país/entidad que envía la información | ARGENTINADEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN |

**Marco general**

**¿Cómo se define y protege la libertad académica en la constitución o las leyes de su país, y cuáles son las posibles limitaciones o restricciones? Facilite la cita original y la fuente, así como un resumen de la práctica judicial pertinente, si la hubiere.**

1. La Constitución Nacional Argentina[[1]](#footnote-1), en su artículo 14, dispone que todos los habitantes de la Nación gozan, entre otros, del derecho de enseñar y aprender, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.
2. Asimismo el artículo 75, inc. 18 establece que corresponde al Congreso Nacional “Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria (..)”; así también, como lo expresa el inc. 19, le corresponde sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

**¿Tienen derecho a la libertad de cátedra el personal académico, los profesores y los estudiantes? ¿Existen diferencias en función del nivel educativo? Explíquelo.**

1. La libertad de cátedra está prevista en el artículo 67 inc. c de la Ley Nº 26.206[[2]](#footnote-2) de Educación Nacional, que define los derechos y obligaciones de los docentes, determina el derecho al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta ley.
2. Por su parte la Ley N° 24.521[[3]](#footnote-3) de Educación Superior, en su artículo 33, habla específicamente de la libertad académica, disponiendo que “Las instituciones universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación.

**Autonomía de los institutos educativos**

**Explique la autonomía y el autogobierno de que gozan los distintos niveles educativos. Explique en qué consisten la autonomía y el autogobierno. ¿Existen restricciones a la entrada de personal policial o militar en los centros educativos? En caso afirmativo, indique las normas.**

1. En Argentina en la década de los 90 se produjo un proceso de reforma educativa que implicó la descentralización de los sistemas educativos de nivel inicial, primario, secundario y terciario, administrados hasta ese momento por el Estado Nacional, a las provincias. Esto incluyó programas y políticas que otorgaban mayores márgenes de autonomía a las jurisdicciones para que cada institución pudiera determinar sus prioridades y llevar adelante proyectos educativos propios, desarrollando capacidades y responsabilidades. Sin embargo es preciso señalar el alto grado de complejidad y diversidad que adquieren los procesos de autonomía en las escuelas según el nivel social que atienden.
2. En relación al ingreso de las fuerzas policiales o militares dentro de instituciones educativas, el artículo 31 de la mencionada ley de Educación Superior establece que "La fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida."
3. No obstante a diferencia de lo que ocurre con las universidades públicas, no hay normas en la Ciudad Buenos Aires o en las provincias que específicamente impidan a la policía ingresar a un establecimiento escolar, aunque sí proyectos de ley que aún no fueron tratados.
4. Esto no significa que los efectivos puedan actuar de cualquier manera, muchas jurisdicciones cuentan con protocolos o guías al respecto con el objetivo de priorizar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Un ejemplo de ello es la “Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar”[[4]](#footnote-4), esta guía fue realizada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires y UNICEF, fundamentalmente señala que ante algún hecho presuntamente delictivo “bajo ningún efecto debe personalizarse la situación o sugerir responsables. No deberán brindarse nombres de niños, niñas o adolescentes a ninguna autoridad policial o efector de la justicia en caso de hacerse presentes en el establecimiento, salvo por expreso pedido mediante oficio judicial”. El personal policial tampoco puede tomar contacto con ningún menor de edad, aun cuando presuntamente esté en posesión de un arma.

**Financiación**

**¿Cómo se regula la financiación, incluida la de la investigación? ¿Es transparente el proceso? ¿Existen garantías de respeto a la libertad académica?**

1. En la Argentina, de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Educación Superior, se otorga autarquía económico-financiera de administrar los recursos que provea el presupuesto nacional del Estado Federal y los propios que obtenga por los servicios prestados por las universidades, que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
2. Por otra parte la Ley Nº 27.614[[5]](#footnote-5) de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objeto establecer el incremento progresivo y sostenido del presupuesto nacional destinado a la función ciencia y técnica, por su capacidad estratégica para el desarrollo económico, social y ambiental.
3. El principal organismo de investigación científica en la Argentina es el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) que está organizado en institutos, con autonomía temática y científica. ​​En sus fundamentos establece “...la distribución justa de derechos, oportunidades y recursos materiales e inmateriales sin distinción de género; distribución territorial y/o disciplinar, para revertir conductas, procesos y prácticas institucionales excluyentes. El respeto de las personas, de los procedimientos meticulosos y de las conductas y estándares consensuados, así como la responsabilización a rendición de cuentas ante la sociedad. Reconocimiento, aceptación y tolerancia de distintas doctrinas, teorías, saberes, posiciones y métodos que intervienen en los análisis y decisiones.”
4. Es importante poner de resalto que a partir del cambio de autoridades dentro del poder ejecutivo nacional en diciembre de 2023, Argentina se encuentra en un proceso de reestructuración de los ministerios, además rige el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, que deroga leyes, a otras las deroga parcialmente o las modifica, en tanto el Congreso Nacional se encuentra debatiendo el proyecto de Ley de “Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos” enviado por el ejecutivo.
5. Por lo expuesto en el párrafo anterior, es posible que a futuro se modifiquen algunas de las normas y condiciones señaladas en el presente informe, no siendo posible evaluar actualmente el impacto que ello pudiera generar.

**Vigilancia**

**Sírvase explicar si, y en qué medida, el personal académico y los estudiantes, en todos los niveles de la enseñanza, están sometidos a vigilancia por parte de las autoridades públicas, por ejemplo mediante cámaras in situ o escrutinio en línea. ¿Ha dado lugar esto a restricciones indebidas de la libertad académica y la libertad de expresión en institutos educativos?**

1. Si bien existe una gran controversia en relación a la instalación de cámaras de seguridad dentro de las escuelas, no es una práctica extendida. A modo de ejemplo mencionaremos que recientemente la iniciativa del Ministerio de Educación de la ciudad de Buenos Aires de instalar cámaras de seguridad dentro de las aulas en el marco del plan de "espacios seguros" generó gran oposición de gremios y familias por lo que muchas de ellas fueron retiradas. En este sentido en la provincia de Buenos Aires se encuentra prohibido instalar cámaras de seguridad en el interior de las escuelas basados en la protección de los derechos de Niños, niñas y adolescentes. La medida alcanza a establecimientos públicos y privados pero excluye los sistemas de monitoreo en espacios públicos instalados cerca de las escuelas por los municipios.
1. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm [↑](#footnote-ref-1)
2. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm [↑](#footnote-ref-2)
3. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/norma.htm [↑](#footnote-ref-3)
4. https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2021-04/com-1-12-guia-de-orientacion-situaciones-conflictivas.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/347804/norma.htm [↑](#footnote-ref-5)